



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

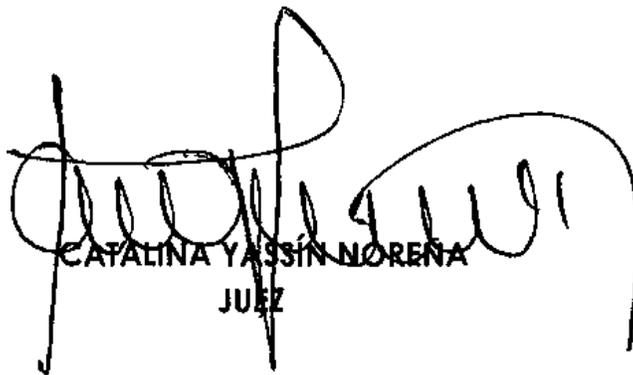
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Once de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| Auto de Sustan. | 349 |
| Radicado | 05 591 40 89 001 2020-00014 00 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante (s) | GUILLERMO LEON LONDOÑO URIBE |
| Demandado (s) | EMILIO MEJIA RUIZ |
| Tema y subtemas | NIEGA SOLICITUD |

Por improcedente se niega lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado del demandante, a quien se le refiere que previo a decretar el embargo solicitado, deberá indicar claramente el radicado, y juzgado en el que se tramita el Proceso sobre el cual pretende dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN MORENA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Antioquia - Puerto Triunfo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d6a686ab0f0f9e6e1846d394427e0a1a3e12244c9f6370cac308534390fffa4

Documento generado en 11/08/2021 05:20:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**